

si que aquel fuese en oficio de Regidor
por fues de heredad y se desampara en
virtud de granja especial a S. M. y por
consecuencia que el S. no puede separarse
de lo que tiene acordado en los Capitulos
celebrados en 27 de Junio y 1. de Sep.^{ra} del
presente año. Sin embargo el Ayuntamiento
con sus mayores lucidos e ilustraciones, de
acuerdo a lo que estime muy conforme. Con-
tagua 3. de Octubre de 1831. = Leandros Ma-
rid, Ind. Real. Int. Moreno y Dugué.
Y entendido por el Ayuntamiento el inserto
informe acordado. Se conforma con su
contenido, y se transmite al Excmo. D.
Juan Don. Yguisado p.^{ta} su conocimiento
y efectos convenientes.

Diputado del
Comun

Para la repatriación
de D. Jeronimo
Morales

Concuerda a lo acordado por este
Ayuntamiento en Gov. de doce de Sept.
ultimo, sobre el informe siguiente = "H.
N. = Los Procuradores Indios Real y
Procurador de la Real Audiencia en virtud del
antecedente acuerdo de la Real Audiencia y ha
de Jeronimo Morales para que se le
exponga al cargo de Diputado del
Comun para que sea nombrado

